COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO No. 060-2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BELÉN**
NIT:	800.099.199-4
R. LEGAL:	**CABETO PÉREZ DIAZ**
CEDULA:	74.327.468
EJECUTOR:	**FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD**
NIT:	900.722.425-1
R. LEGAL:	**YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL**
CEDULA:	65.794.991 de Mariquita
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO, COORDINACIÓN Y ASISTENCIA EN LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ**
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES
VALOR:	**CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($139.968.000,00) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber, por un aparte **CABETO PÉREZ DIAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **74.327.468**, en calidad de ALCALDE del municipio de Belén, (Boyacá), posesionado mediante escritura pública N°529 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Belén, en uso de las facultades y funciones contenidas, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BELÉN**, con NIT **800.099.199-4**, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra, y por otra parte **YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **65.794.991** de **Mariquita**, quien actúa como representante legal de la ESAL **FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD**, con NIT. **900.722.425-1**, quien en adelante y para efectos legales del presente convenio se denominará la ESAL, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por el artículo 209 y el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, demás pertinentes y por el pliego de condiciones de la invitación del PROCESO CONTRACTUAL No. **MB-RE-003-2026** (PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (01) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)) y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO, COORDINACIÓN Y ASISTENCIA EN LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ**, según las siguientes especificaciones:

ÍTEM	SERVICIO LEY 1276/2009	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	ATENCIÓN NUTRICIONAL	COMPLEMENTO NUTRICIONAL REFRIGERIO	900	UNIDADES	$7.000,00	$6.300.000,00
		COMPLEMENTO NUTRICIONAL ALMUERZO	900	UNIDADES	$18.500,00	$16.650.000,00
2	ATENCIÓN PSICOSOCIAL	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL O PSICOPEDAGOGÍA	1	MES	$2.732.000,00	$2.732.000,00
3	PROMOCIÓN DE LA SALUD	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	MES	$2.200.000,00	$2.200.000,00

4	ATENCIÓN PSICOSOCIAL	PSICOPEDAGOGO Y/O TECNÓLOGO EN TICS	1	MES	$3.500.000,00	$3.500.000,00
5	ACTIVIDADES FÍSICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE	1	MES	$3.360.000,00	$3.360.000,00
6	ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO COGNITIVO Y SOCIAL	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA ESTIMULAR LA MEMORIA, LA CONCENTRACIÓN Y EL PENSAMIENTO LÓGICO, MANTENER LA MOVILIDAD EL EQUILIBRIO Y LA FUERZA MUSCULAR (ROMPECABEZAS, DOMINÓS, BINGO, BANDAS ELÁSTICAS, PELOTAS, COLCHONETAS)	1	GLOBAL	$1.000.000,00	$1.000.000,00

SUBTOTAL: 35.742.000,00. TOTAL X 4 MESES: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($139.968.000,00) M/CTE. APORTE DE LA ESAL. Se requiere que la ESAL para el desarrollo del proyecto se comprometa a realizar el aporte siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad	V/Unitario	V/Total
1	Talleres de danza, recreación o juegos criollos	3	$500.000	$1.500.000
2	Jornada de capacitación en derechos y deberes de los adultos mayores	1	$1.000.000	$1.000.000
3	Talleres de TICS	5	$500.000	$2.500.000
4	Talleres de actividades de la vida diaria	3	$500.000	$1.500.000

Total aporte ESAL: Total aportes: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) M/CTE. OFRECIMIENTOS ADICIONALES DE LA ESAL: La ESAL se obliga a aportar, además de los recursos descritos, el siguiente componente en especie, el cual hace parte integral del equilibrio del convenio:

OFRECIMIENTO	BENEFICIO Y/O CONTRIBUCIÓN	COSTO ESTIMADO
Personal adicional sin que genere costo para el municipio	NUTRICIONISTA (CREACIÓN MINUTA NUTRICIONAL)	$3.500.000
Personal adicional sin que genere costo para el municipio	AUX DE ENFERMERÍA	$8.000.000
Personal adicional sin que genere costo para el municipio	PSICÓLOGA	$8.000.000
Creación o actualización soporte documental según circular 70 de 2022 emanada por la gobernación departamental	CREACIÓN O ACTUALIZACIÓN SOPORTE DOCUMENTAL SEGÚN CIRCULAR 70 DE 2022	$3.000.000

SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: **POR LA ESAL:** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL. La ESAL deberá estructurar su propuesta indicando las siguientes actividades en el marco del Programa Centro Vida del Municipio de Belén – Boyacá, dirigidas a la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del programa, conforme a lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009 y demás normativa aplicable: 1. Componente de alimentación y apoyo nutricional. La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantizar el suministro de alimentación adecuada a los adultos mayores beneficiarios del programa, conforme a criterios nutricionales definidos

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

para esta población, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su estado nutricional y calidad de vida. 1.1 Complemento nutricional – refrigerio. La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantizar un refrigerio durante el desarrollo de las actividades grupales programadas en el Centro Vida, orientado a mitigar el riesgo nutricional de la población adulta mayor. Este refrigerio deberá: • Aportar aproximadamente el 30% de los requerimientos diarios de calorías y nutrientes para la población adulta mayor. • Ser diseñado y orientado por profesional en nutrición y dietética, teniendo en cuenta las condiciones fisiológicas, nutricionales y de salud de los beneficiarios. • Cumplir con los lineamientos nutricionales y sanitarios aplicables para programas de atención a población adulta mayor. 1.2 Complemento nutricional – almuerzo. La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantizar un almuerzo completo a los beneficiarios del programa, el cual deberá garantizar un adecuado aporte proteico-calórico y de micronutrientes, contribuyendo al mantenimiento de condiciones adecuadas de salud y nutrición de la población atendida. El almuerzo deberá: • Estar conformado por sopa y/o plato seco, conforme a la minuta nutricional definida. • Elaborarse de acuerdo con estándares nutricionales aplicables a programas sociales de alimentación, tomando como referencia los lineamientos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para este tipo de población. • Prepararse con base en una minuta nutricional previamente elaborada por profesional en nutrición y dietética y aprobada por el municipio. 2. Componente de apoyo profesional y psicosocial. 2.1 Profesional en trabajo social. La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantizar la prestación de servicios profesionales en Trabajo Social, con el fin de brindar acompañamiento psicosocial a los adultos mayores beneficiarios del programa. Este servicio tendrá carácter preventivo y de promoción del bienestar integral, y estará orientado a: • Mitigar los efectos asociados a las patologías psicosociales propias del envejecimiento. • Fortalecer la inteligencia emocional y las habilidades sociales. • Promover el autocuidado, hábitos de higiene y bienestar emocional. • Desarrollar estrategias de estimulación cognitiva que contribuyan a prevenir o mitigar el deterioro cognitivo. • Fortalecer la integración social y familiar de los adultos mayores. Cuando se identifiquen situaciones que requieran atención especializada, los adultos mayores deberán ser remitidos a las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a lo previsto en el artículo 11, parágrafo 2 de la Ley 1276 de 2009. 3. Componente de atención primaria en salud. 3.1 Auxiliar de enfermería. La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantizar el apoyo de un auxiliar de enfermería, encargado de desarrollar acciones de atención primaria en salud, orientadas a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Las actividades deberán incluir: • Promoción de hábitos saludables. • Actividades de prevención de enfermedades. • Detección temprana de signos o síntomas de alerta en los adultos mayores. • Orientación en autocuidado y manejo de condiciones básicas de salud. • Remisión oportuna a los servicios de salud cuando la situación lo requiera. Estas actividades se desarrollarán durante las jornadas y visitas programadas, en articulación con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, parágrafo 3 de la Ley 1276 de 2009. El auxiliar de enfermería deberá, además: • Diligenciar los formatos de atención y seguimiento, registrando información relevante sobre el estado de salud de los adultos mayores, incluyendo signos vitales y observaciones clínicas básicas. 4. Componente de talleres y fortalecimiento de habilidades. La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantiza el desarrollo talleres grupales orientados al fortalecimiento de habilidades sociales, cognitivas y creativas de los adultos mayores, promoviendo su participación activa y su bienestar integral. 4.1 Actividades creativas. La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantizar actividades tales como: • Arte y manualidades. • Música y danza. • Lectura y escritura. • Narración de historias y cuentos. • Espacios de diálogo donde los adultos mayores compartan experiencias, vivencias y tradiciones culturales. • Concursos, muestras artísticas y actividades culturales. Estas actividades estarán orientadas a: • Estimular la creatividad y la memoria. • Fortalecer las relaciones sociales. • Promover la participación activa de los adultos mayores. De igual manera, se deberán desarrollar estrategias que permitan identificar y potenciar talentos, gustos y habilidades de los participantes, con el fin de promover actividades productivas o de desarrollo personal, conforme a lo establecido en el artículo 11, parágrafo 5 de la Ley 1276 de 2009. 5. Componente de actividad física, cultura, deporte y recreación. La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantizar la promoción de actividades que fomenten el envejecimiento activo y saludable, mediante el desarrollo de programas de actividad física, recreación y cultura. Las actividades deberán incluir: • Actividades

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

deportivas, recreativas y culturales. • Juegos y dinámicas grupales. • Ejercicios de expresión corporal. • Gimnasia de bajo impacto. • Aerorumba, baile y danza. • Caminatas dirigidas. • Gimnasia cerebral. • Ejercicios de mantenimiento físico con y sin implementos. Las sesiones deberán ser dirigidas por personal capacitado, y estarán orientadas a: • Fortalecer la movilidad, coordinación y equilibrio. • Promover el trabajo en equipo y el liderazgo. • Fortalecer las relaciones interpersonales. • Promover hábitos de vida saludables. Así mismo, se deberán desarrollar sesiones de acondicionamiento físico en los diferentes puntos de atención, conforme al cronograma de actividades del programa. Estas actividades se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el artículo 11, parágrafo 6 de la Ley 1276 de 2009. 6. Materiales para el desarrollo de actividades. La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantiza el suministro los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades del programa, incluyendo elementos diseñados para estimular: • La memoria. • La concentración. • El pensamiento lógico. • La movilidad. • El equilibrio. • La fuerza muscular. Entre los materiales a utilizar se incluyen, entre otros: • Rompecabezas. • Dominós. • Juegos de bingo. • Bandas elásticas. • Pelotas. • Colchonetas. 7. Cobertura del programa. El programa tendrá una cobertura de cuatrocientos sesenta (460) adultos mayores beneficiarios, con un promedio de doscientas treinta (230) atenciones semanales, equivalentes aproximadamente a novecientas (900) atenciones mensuales, conforme a la programación establecida por el municipio. Total atenciones esperadas: 3.600 atenciones. 8. Obligaciones operativas y administrativas de la ESAL. La entidad ejecutora deberá cumplir adicionalmente con las siguientes obligaciones: 1. Reportar al municipio el consolidado de raciones efectivamente entregadas, utilizando los formatos, medios y sistemas de información establecidos por la entidad territorial. 2. Asumir la logística y el suministro de los elementos de aseo necesarios para el mantenimiento y limpieza de la cocina del restaurante del Centro de Protección del Adulto Mayor. 3. Aplicar y garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, promoviendo prácticas de autocuidado y el uso adecuado de elementos de protección personal, con el fin de proteger la salud de los beneficiarios. 4. Los alimentos que no estén contemplados dentro de los componentes autorizados de las raciones, y que no cuenten con aprobación previa del supervisor del convenio, no serán reconocidos para efectos de pago, siendo su suministro responsabilidad exclusiva del operador. 5. En caso de presentarse alertas por presuntas Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), la ESAL deberá notificar de manera inmediata al supervisor del convenio y a la autoridad sanitaria municipal, suministrando toda la información necesaria para la investigación correspondiente. 6. Garantizar la disponibilidad de personal manipulador de alimentos y personal de servicios generales, necesario para el funcionamiento adecuado del restaurante. 7. Garantizar la calidad, inocuidad y condiciones sanitarias de los alimentos, dando cumplimiento a la normativa sanitaria vigente. 8. Organizar y gestionar la logística para la adquisición, almacenamiento, transporte, preparación y distribución de los alimentos suministrados a los beneficiarios. 9. Exigir el cumplimiento de las normas de manipulación higiénica de alimentos, así como las condiciones sanitarias de las instalaciones donde se preparen o distribuyan. 10. Cuidar y mantener en buen estado los equipos, menaje, utensilios e infraestructura física y sanitaria de la cocina y del restaurante donde se presta el servicio. La entidad sin ánimo de lucro ejecutará el convenio con autonomía técnica, administrativa y operativa, sin perjuicio de la supervisión que ejerza el Municipio sobre el cumplimiento del objeto y la adecuada inversión de los recursos públicos. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 2. Reportar oportunamente al supervisor del municipio las novedades que se presenten en desarrollo del programa con el fin de tomar los correctivos necesarios. 3. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación. 4. Garantizar el personal necesario para el suministro de los alimentos preparados en el restaurante del centro de atención del adulto mayor, cubriendo para ello, todas las prestaciones sociales y encontrándose a paz y salvo por todo concepto, (trabajadores, proveedores). 5. Garantizar la ejecución del programa, estando con todas las cuentas a paz y salvo (personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores, operador, supervisor y/o interventor entre otros). 6. Cumplir la minuta patrón y ciclos de menús dado por el supervisor del municipio. 7. Atender las visitas de la supervisión del Convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **POR EL MUNICIPIO**: Aportar al ejecutor (LA ESAL) el valor convenido en la cláusula tercera del presente convenio. Las partes reconocen que el presente convenio no implica una

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

relación conmutativa sino una concurrencia de esfuerzos. **TERCERA. - VALOR Y FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS**: El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($139.968.000,00) M/CTE.** El MUNICIPIO Trasladará el valor del convenio a LA ESAL seleccionada, como aportes en dinero para la ejecución de las actividades objeto de este convenio para que esta las organice y las ejecute con autonomía y bajo su dirección. Los traslados se efectuarán de la siguiente forma: a. Mediante actas parciales hasta el 90% del valor del aporte del municipio de acuerdo al avance en la ejecución de las actividades pactadas. b. El restante 10% a la suscripción del Acta de Cumplimiento y Recibo Final a Satisfacción, dónde la Supervisión reconozca el porcentaje de ejecución y el valor a cancelar por dicha ejecución; y la suscripción por las partes de la correspondiente Acta de Liquidación proyectada por la Supervisión. LA ESAL deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, documentos que serán radicados ante la tesorería Municipal y Oficina de Planeación dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 del 16 de julio de 2007. DEL DERECHO DE TURNO y demás normas concordantes. Nota 1: El municipio, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Nota 2: Todos los giros se realizarán previa presentación por parte de la ESAL de: la factura, el informe de Supervisión y la certificación de cumplimiento del convenio y del valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del convenio debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista. La forma de giro estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC, los recursos disponibles en la Tesorería. Para proceder al giro la entidad ASOCIADA deberá presentar pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del Convenio. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el giro sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Entidad asociada y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio. **QUINTA. - RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del convenio se encuentra respaldado con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP: 2026000106 del 18/03/2026. **SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** Contratación, la ESAL constituirá, a favor del Municipio de Belén, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo, o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo. Se suscribirá las siguientes garantías:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Convenio	10	Del Convenios	La del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10	Del Convenios	La del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del Convenios	La del convenio y tres (03) años más.

PARAGRAFO: INDEMNIDAD: En todo caso la ESAL mantendrá indemne al municipio de Belén, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio. **OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social Rural y Económico del Municipio de Belén, o por el funcionario o contratista que designe el Alcalde Municipal,

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

quien actuará en calidad de supervisor del convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El supervisor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del convenio, y ejercerá sus funciones con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL. En desarrollo de lo anterior, el supervisor deberá: 1. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de cada una de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL. 2. Revisar, validar y aprobar los informes de ejecución presentados por la ESAL, asegurando su coherencia con las actividades desarrolladas. 3. Verificar la efectiva prestación de los servicios, incluyendo la entrega de raciones alimentarias, el desarrollo de actividades y la atención a los beneficiarios, mediante mecanismos de control tales como listados de asistencia, registros fotográficos, informes técnicos y demás soportes idóneos. 4. Supervisar la calidad, cantidad e idoneidad del personal dispuesto por la ESAL, incluyendo aquel correspondiente a los aportes en especie ofrecidos, verificando su vinculación, permanencia y funciones dentro del programa. 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales a cargo de la ESAL, conforme a la normatividad vigente.6. Realizar seguimiento a la ejecución financiera del convenio, verificando que los recursos sean utilizados conforme a su destinación específica. 7. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales como requisito previo para la autorización de los pagos. 8. Requerir a la ESAL para que subsane oportunamente cualquier incumplimiento o deficiencia en la ejecución del convenio. 9. Informar de manera inmediata al ordenador del gasto sobre posibles incumplimientos, hechos constitutivos de riesgo o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio. 10. Elaborar los informes de supervisión y el acta de liquidación del convenio dentro de los términos establecidos. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor será responsable de dejar constancia escrita de todas las actuaciones realizadas en ejercicio de sus funciones, así como de mantener actualizado el expediente contractual con los documentos que soporten la ejecución del convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO. El ejercicio de la supervisión no exime a la ESAL de la responsabilidad por la correcta ejecución del convenio ni de las obligaciones adquiridas en virtud del mismo. o. **NOVENA. – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo de la ESAL, el MUNICIPIO podrá imponer multas con el fin de conminar al cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento y de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar. Las multas se impondrán de manera sucesiva por periodos semanales o fracción de semana de incumplimiento, por un valor equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del convenio por cada periodo, sin que el valor acumulado de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO. Para la imposición de multas se garantizará el debido proceso, para lo cual el MUNICIPIO deberá: 1. Requerir previamente a la ESAL, indicando de manera clara los hechos constitutivos del presunto incumplimiento. 2. Otorgar un término razonable para que la ESAL presente sus descargos y aporte las pruebas que considere pertinentes. 3. Evaluar las explicaciones presentadas y, de ser el caso, imponer la multa mediante acto administrativo debidamente motivado. PARÁGRAFO SEGUNDO. COBRO DE LAS MULTAS. Las multas podrán hacerse efectivas mediante descuento de los valores adeudados a la ESAL en los pagos parciales o finales del convenio. En caso de no ser posible su descuento, el MUNICIPIO podrá hacerlas efectivas a través de la garantía única de cumplimiento o mediante el procedimiento de cobro coactivo. PARÁGRAFO TERCERO. FINALIDAD DE LAS MULTAS. La imposición de multas tiene carácter conminatorio y no indemnizatorio, por lo cual no exime a la ESAL del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni de la responsabilidad por los perjuicios causados. PARÁGRAFO CUARTO. COMPATIBILIDAD. La imposición de multas es independiente de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de incumplimiento, cuando haya lugar a ello. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, grave o definitivo de las obligaciones a cargo de la ESAL, debidamente declarado mediante acto administrativo motivado, esta pagará a favor del MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios adicionales a que haya lugar. El MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria directamente, previa garantía del debido proceso, o a través de la garantía única de cumplimiento constituida por la ESAL. PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO. Para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, el

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

MUNICIPIO deberá garantizar el debido proceso, para lo cual: 1. Requerirá a la ESAL informando los hechos constitutivos del presunto incumplimiento. 2. Otorgará un término para presentar descargos y aportar pruebas. 3. Evaluará las explicaciones presentadas. 4. Declarará el incumplimiento mediante acto administrativo debidamente motivado. PARÁGRAFO SEGUNDO. COMPATIBILIDAD. La cláusula penal pecuniaria es independiente de la imposición de multas y podrá hacerse efectiva sin perjuicio de estas, cuando el incumplimiento sea de tal gravedad que afecte la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO TERCERO. EXIGIBILIDAD. El valor de la cláusula penal podrá ser descontado de los saldos a favor de la ESAL, o en su defecto, hacerse efectivo a través de la garantía única de cumplimiento o mediante el procedimiento de cobro coactivo. **DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá, de común acuerdo de las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acto donde conste tal evento sin que para los efectos de plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** La ESAL ampliará la póliza de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEGUNDA. – CESIÓN**: **LA ESAL** solo podrá ceder el presente convenio previa autorización escrita por el Municipio. **DECIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN:** La ESAL solo podrá subcontratar con el visto bueno del contratante y aquello que no implique la Totalidad del objeto del presente convenio y dejándose plena constancia que se hace a plena responsabilidad de la ESAL, en los subcontratistas autorizados. **DECIMA CUARTA. - ADICIONES AL CONVENIO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritos adiciones al convenio, cuyo valor será proporcional a la gestión, su complejidad y tiempos requeridos y su valor no podrá exceder en la Totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse su ejecución, su perfeccionamiento, adición y prórroga a la garantía única. **DECIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto del convenio a más tardar dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al ejecutor (LA ESAL) la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del convenio para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DECIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si la ESAL no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Contratante y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si la ESAL no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará, pudiendo el contratante adjudicar o suscribir el convenio con otro proponente. **DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La ESAL con la suscripción del presente convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1). La existencia de la disponibilidad presupuestal. 2). La aprobación de la garantía única. 3) Publicación del convenio en el SECOP II, que se entenderá cumplido con la entrega de recibo de pago respectivo. **VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios, este convenio se sujeta en sus partes a los prescritos en la Ley 80 de 1993, Ley

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos que legalmente se requieren: Los documentos requeridos en en la invitación requeridos, CDP, registro presupuestal, aprobación de garantías, actas derivadas y los que se produzcan en el desarrollo y ejecución del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIOS**: Por el municipio: en la Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores, alcaldia@belen-boyaca.gov.co Tel. 313 243 9652. Por la ESAL: en la Carrera 5° N° 45ª- 21 de Tunja, Correo: fundacionmas.org@gmail.com celular: 3204366912.

Elaboró:
Manuel A. Barreto
Asesor contratación

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico el cual se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.



NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652